

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49851

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-066654

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 86163 del 26 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO QUE EMPLEA UN APARATO INTELIGENTE DE BOMBEO HIDRÁULICO PARA RECUPERACIÓN DE PETRÓLEO Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE FONDO DEL YACIMIENTO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención definida en las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud, no cumplieron con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 31 de enero de 2014 con el No.12-066654-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Byron Raúl López Robayo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Aduce el recurrente que, la solicitud de patente concedida parcialmente por este Despacho, fue otorgada en su totalidad por la oficina de patentes de Ecuador mediante el número PI2013-2113, y también en la oficina de patentes de México con el número MX/A/2011/006676, mencionando que el capítulo reivindicatorio concedido en ambas oficinas es análogo al contenido del capítulo reivindicatorio de la solicitud mencionada.

Por otra parte, manifiesta su inconformidad sobre las objeciones de novedad de las reivindicaciones 1 a 10 de la presente solicitud, porque considera que: “ (...)Para impugnar la NOVEDAD, la resolución reitera lo señalado en el primer informe de examen de fondo, esto es, no se presenta un informe de búsqueda sino que únicamente se indica, en forma escueta, sin precisiones, que el documento D1 anticipa el objeto de la solicitud. Para estos efectos, se resumen datos mínimos del documento D1, sin analizar el alcance de las reivindicaciones de la solicitud presentada que supuestamente serían afectadas por dicho documento... ” (Fls. 4 y 5, numeral 3.6., del radicado No. 12-066654-00009-0000).

A continuación, fundamenta las razones por las cuales la invención en cuestión si tiene novedad y nivel inventivo, haciendo una comparación exhaustiva de las características técnicas plasmadas en la reivindicación independiente 1 de la solicitud y la anterioridad D1 (US 2008/115934) mediante una tabla. En la tabla, se hace énfasis en características técnicas adicionales de la invención, tales como, una estructura integral mono-bloque y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49851

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-066654

características funcionales asociadas con la válvula de control reclamada en la bomba jet de la solicitud, que no presenta la anterioridad mencionada (Fls. 8 a 11, numeral 3.15. y tabla comparativa del radicado No. 12-066654-00009-0000).

Acto seguido, menciona el recurrente que la anterioridad D1 describe de manera general los componentes del dispositivo mencionado en el documento, en este caso, una bomba de chorro que comprende dispositivos de control de flujo, sensores de medición en forma general, que en conjunto son incorporados como parte de una cadena tubular de acuerdo a las necesidades de estudio a realizar. Con base en lo anterior, el recurrente concluye: *“...en el mismo no se divulgan ni especifican las características técnicas esenciales particulares de estos dispositivos, por tanto se trata de dispositivos convencionales, ordinarios, que están dentro del estado de la técnica y no cabe que por vía de interpretación, gratuitamente, se suponga que son similares a lo reivindicado en la solicitud presentada...”* (Fls. 12 y 13, numerales 3.22. y 3.23. del radicado No. 12-066654-00009-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a la mención de concesión de las solicitudes de patente en Ecuador y México por el señor recurrente, cabe indicar que, imperan en materia de patentes los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

Con relación al argumento según el cual, se cuestiona el análisis de novedad practicado al aparato de la reivindicación independiente 1 de la solicitud en comento respecto al documento US 2008/115934, en adelante conocido como D1, este Despacho aclara que el objeto reclamado en la reivindicación 1 del radicado de respuesta No. 12-066564-00008-0000 del 24 de octubre de 2013, no presenta novedad frente a la anterioridad, por las razones aducidas a continuación:

En la reivindicación de aparato, se describe una característica funcional de la siguiente manera: *“...que utiliza la energía hidráulica de un fluido motriz (agua o petróleo) que se inyecta al pozo desde la superficie para generar en una sola operación el levantamiento de fluidos o el cierre temporal del mismo al inyectar o suspender la inyección del fluido motriz; en el primera caso, se acciona la bomba jet y se abre automáticamente la válvula de cierre de fondo; en el segundo caso la suspensión de la inyección paraliza la bomba jet y cierra automáticamente la válvula de cierre de fondo; la recuperación hidráulica del aparato a superficie se genera en una operación independiente al igualar la presión del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49851

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-066654

yacimiento que está bajo la válvula del cierre de fondo y la presión hidrostática que está sobre la válvula de cierre de fondo.” (Fl. 11 del radicado No. 12-066654-00008-0000). Acorde con el análisis de patentabilidad, la anterior característica se define como una funcionalidad pura, que de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486, no presenta claridad a la materia reclamada puesto que no existe en la reivindicación en comento característica técnica tangible adicional alguna que permita una clara diferenciación con el estado de la técnica, en este caso, respecto a D1. Cabe señalar que esta objeción se indicó en el Oficio No. 13277 del 30 de julio de 2013.

Adicionalmente, al no estudiar la funcionalidad mencionada anteriormente, la reivindicación 1 es divulgada en D1, que consiste en un aparato de formación multi-zonas que comprende en una tercera modalidad una bomba jet (76) en el extremo inferior, que presenta en su parte central una reducción Venturi (86) junto con una boquilla (84) de fluido, además que el ensamble (24) de formación multi-zona involucra dispositivos de medición (52, 54, 70, 70, 74), porta muestras (58) y dispositivos de control de flujo (56) (éste último se entiende como válvula) (Figs. 3 y 4; Pág. 3, Párr. 0052 a 0058). Comparado con la anterioridad, los tres elementos del ensamblaje descrito en la reivindicación 1 en comento, no son nuevos.

Finalmente, con respecto al comentario del recurrente del análisis general de la reivindicación independiente 1 frente a D1, cabe precisar que acorde con los motivos expuestos anteriormente, la comparación de las características técnicas tangibles de una invención frente a las anterioridades es completa, y se reitera que no se examinan por los resultados o efectos técnicos puros. Por lo tanto, el análisis de patentabilidad practicado en la Resolución cuestionada, es ajustado a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente revocar parcialmente la decisión impugnada para conceder la patente a las reivindicaciones 1 a 10 por no cumplir los requisitos de patentabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 86163 del 26 de diciembre de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Byron

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49851

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad N° 12-066654

Raúl López Robayo, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, tum@tumnet.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández